REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2024-00059**-00

INADMÍTASE la anterior demanda de prueba extraprocesal, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo esbozado en la solicitud que antecede, acredítese el interés legítimo que le asiste a la requirente de la prueba extraprocesal, la sociedad INVERSIONES ARANGO MARTÍNEZ Y CIA S.A.S., respecto de los presuntos perjuicios causados a las compañías AGRÍCOLA EL CARMELO S.A.S. y AGRÍCOLA ACUARELA S.A.S. por el presunto incumplimiento atribuido a la convocada ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

2. Indique de manera sucinta el objeto de la prueba, esto es, los pormenores de los incumplimientos que se le atribuyen a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sobre los que se fundaría la prueba extraprocesal de marras y sobre los que versará el interrogatorio pretendido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 45 del 8-abr-2024

CARV